SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S. NIT 901.163.721-1
Especialistas en derecho administrativo.
Página web. Sierraysierra.com · E-mail: abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com
Carrera 43 N.º 72-122, Barranquilla, Edificio "Centro de profesionales" Piso 8 - oficina 806;
Celular – 3002163271- 3157203960

Señor
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Santa Marta, Magdalena

ASUNTO: PODER ESPECIAL

_____,
identificado/a como aparece al pie de mi firma, docente, otorgo poder especial a la sociedad **SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S.**, con **NIT 901.163.721-1**, representada legalmente por la abogada **MARIA INES SIERRA PACHECO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.140.872.922 expedida en Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional Nº421.506 del C.S.J., para que me represente ante el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por conducto de la Gobernación y su Secretaría de Educación**, en la reclamación administrativa tendiente a obtener el RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS HORAS EXTRAS EFECTIVAMENTE LABORADAS DURANTE EL AÑO 2016 Y NO PAGADAS, ASÍ COMO LOS INTERESES LEGALES Y MORATORIOS Y LA INDEXACIÓN QUE LEGALMENTE PROCEDAN, conforme al régimen docente aplicable y a los soportes de la reclamación.

La sociedad apoderada queda facultada para presentar, complementar y subsanar la reclamación y los derechos de petición relacionados con su objeto; aportar y solicitar pruebas, certificaciones laborales y salariales, autorizaciones y registros de las horas extras de 2016, liquidaciones, comprobantes de pago y copias del expediente; recibir comunicaciones y notificaciones; interponer y sustentar los recursos administrativos procedentes y hacer seguimiento al reconocimiento y pago. Se le confiere expresamente la facultad de presentar cuentas de cobro, solicitar la consignación por dispersión de fondos en su cuenta cuando el procedimiento lo permita y recibir las sumas reconocidas por esta reclamación. Podrá sustituir y reasumir el poder y realizar las demás gestiones necesarias dentro de esta actuación administrativa.

Correo electrónico de la apoderada, inscrito en el Registro Nacional de Abogados: abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com.

Las siguientes cláusulas tienen valor contractual dentro del presente mandato: **A)** Se fijan como honorarios cuota litis al 30% del valor recuperado. **B)** Autorizo a la sociedad mandataria para que, del valor que reciba, descuente los honorarios pactados y los gastos de la gestión, y me entregue el saldo. **C)** Si revoco el poder después de la gestión, pagaré la totalidad de los honorarios pactados. **D)** Este poder deroga cualquier otro otorgado para los mismos fines.

Cordialmente;

Acepto,

_____
C.C. N.º

_____
MARIA INES SIERRA PACHECO,
C.C. Nº1.140.872.922
T.P. Nº421.506 del C.S.J.
Representante legal de **SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S.**

SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S. NIT 901.163.721-1
Especialistas en derecho administrativo.
Página web. Sierraysierra.com · E-mail: abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com
Carrera 43 N.º 72-122, Barranquilla, Edificio "Centro de profesionales" Piso 8 - oficina 806;
Celular – 3002163271- 3157203960

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, a saber:

_____, docente, quien en adelante se denominará **EL MANDANTE**, y la sociedad **SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S.**, con **NIT 901.163.721-1**, representada legalmente por la abogada **MARIA INES SIERRA PACHECO**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°1.140.872.922** expedida en Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional Nº421.506 del C.S.J., quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL PROFESIONAL se obliga a adelantar todas las acciones administrativas ante el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** y ante las demás entidades que resulten competentes, con el fin de obtener el RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS HORAS EXTRAS EFECTIVAMENTE LABORADAS DURANTE EL AÑO 2016 Y NO PAGADAS, INTERESES LEGALES, MORATORIOS E INDEXACIÓN; **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** EL PROFESIONAL se obliga a: a) adelantar con diligencia las gestiones necesarias para cumplir el objeto del contrato; b) informar a EL MANDANTE el estado del trámite cuando este lo solicite; c) entregar a EL MANDANTE una liquidación escrita de los valores recibidos, los honorarios y los gastos descontados; **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:** EL MANDANTE se obliga a: a) entregar los documentos que se le soliciten para sustentar la reclamación; b) informar cualquier cambio en sus datos de contacto; c) informar a EL PROFESIONAL cualquier pago, respuesta o comunicación que reciba directamente de la entidad sobre el objeto de este contrato; d) abstenerse de adelantar, por sí mismo o mediante otro apoderado, gestiones con el mismo objeto; **CUARTA. GASTOS:** Los gastos de la gestión administrativa, conciliaciones y procesos serán asumidos por EL PROFESIONAL y serán descontados al momento del pago; **QUINTA. HONORARIOS:** Las partes fijan como honorarios, a título de cuota litis, el **treinta por ciento (30 %)** de toda la obligación recuperada, incluidos el capital, los intereses legales, corrientes y moratorios, y la indexación. Si no se recupera suma alguna, EL MANDANTE no deberá honorarios; **SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL MANDANTE autoriza que el pago se consigne directamente en la cuenta de EL PROFESIONAL por el sistema de dispersión de fondos. EL PROFESIONAL descontará los honorarios y los gastos pactados y entregará el saldo a EL MANDANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la disponibilidad de los recursos. Si la entidad paga directamente a EL MANDANTE, este pagará los honorarios y gastos a EL PROFESIONAL dentro del mismo plazo; **SÉPTIMA. REVOCACIÓN:** Si EL MANDANTE revoca el poder sin justa causa después de iniciada la gestión, pagará la totalidad de los honorarios pactados en este contrato, liquidados sobre el valor que la entidad reconozca o pague; **OCTAVA. EXCLUSIVIDAD:** El poder otorgado con ocasión de este contrato deroga cualquier otro conferido para los mismos fines; **NOVENA. DURACIÓN:** El presente contrato estará vigente hasta el pago de las sumas que se reconozcan o hasta que se agote la actuación administrativa. Las acciones judiciales que llegaren a requerirse se adelantarán con poder especial independiente.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES: EL MANDANTE autoriza a EL PROFESIONAL para tratar sus datos personales con la finalidad exclusiva de ejecutar este contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012.

Las partes manifiestan que aceptan libremente todas y cada una de las cláusulas de este contrato. Para constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

EL MANDANTE;

EL PROFESIONAL,

_____
C.C. N.º

_____
MARIA INES SIERRA PACHECO,
C.C. Nº1.140.872.922
T.P. Nº421.506 del C.S.J.
Representante legal de **SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S.**

SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S. NIT 901.163.721-1
Especialistas en derecho administrativo.
Página web. Sierraysierra.com · E-mail: abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com
Carrera 43 N.º 72-122, Barranquilla, Edificio "Centro de profesionales" Piso 8 - oficina 806;
Celular – 3002163271- 3157203960

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Santa Marta, Magdalena

ASUNTO: PODER ESPECIAL

_____, identificado/a como aparece al pie de mi firma, docente, otorgo poder especial a la sociedad **SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S.**, con **NIT 901.163.721-1**, representada legalmente por la abogada **MARIA INES SIERRA PACHECO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.140.872.922 expedida en Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional Nº421.506 del C.S.J., para que me represente ante el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en la presentación y trámite de peticiones sobre certificación de deuda, revisión de liquidaciones, financiación, asignación y giro de recursos que correspondan a sus competencias, relacionadas con las **HORAS EXTRAS EFECTIVAMENTE LABORADAS DURANTE EL AÑO 2016 Y NO PAGADAS, ASÍ COMO LOS INTERESES LEGALES Y MORATORIOS Y LA INDEXACIÓN QUE LEGALMENTE PROCEDAN**, respecto de mi vinculación docente al Departamento del Magdalena.

La sociedad apoderada queda facultada para presentar, complementar y subsanar peticiones; aportar documentos y solicitar información, copias y certificaciones sobre las actuaciones del Ministerio relativas a las horas extras de 2016 reclamadas, y sobre la revisión, financiación, asignación y giro de recursos que correspondan; solicitar las actuaciones procedentes dentro de sus competencias; recibir comunicaciones y notificaciones; interponer y sustentar los recursos administrativos que legalmente procedan contra sus decisiones y hacer seguimiento a las solicitudes. Podrá sustituir y reasumir el poder y adelantar las demás gestiones necesarias para este trámite ante el Ministerio.

Correo electrónico de la apoderada, inscrito en el Registro Nacional de Abogados: abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com.

Las siguientes cláusulas tienen valor contractual dentro del presente mandato: **A)** Se fijan como honorarios cuota litis al 30% del valor recuperado. **B)** Autorizo a la sociedad mandataria para que, del valor que reciba, descuente los honorarios pactados y los gastos de la gestión, y me entregue el saldo. **C)** Si revoco el poder después de la gestión, pagaré la totalidad de los honorarios pactados. **D)** Este poder deroga cualquier otro otorgado para los mismos fines.

Cordialmente;

Acepto,

_____
C.C. N.º

_____
MARIA INES SIERRA PACHECO,
C.C. Nº1.140.872.922
T.P. Nº421.506 del C.S.J.
Representante legal de **SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S.**

SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S. NIT 901.163.721-1
Especialistas en derecho administrativo.
Página web. Sierraysierra.com · E-mail: abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com
Carrera 43 N.º 72-122, Barranquilla, Edificio "Centro de profesionales" Piso 8 - oficina 806;
Celular – 3002163271- 3157203960

Señores

FIDUCIARIA: _____

Santa Marta, Magdalena

ASUNTO: PODER ESPECIAL

_____, identificado/a como aparece al pie de mi firma, docente, otorgo poder especial a la sociedad **SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S.**, con **NIT 901.163.721-1**, representada legalmente por la abogada **MARIA INES SIERRA PACHECO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.140.872.922 expedida en Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional Nº421.506 del C.S.J., para que me represente ante la fiduciaria en la presentación y trámite de peticiones de información, certificación y gestión fiduciaria que correspondan a su intervención en la reclamación de las HORAS EXTRAS EFECTIVAMENTE LABORADAS DURANTE EL AÑO 2016 Y NO PAGADAS, ASÍ COMO LOS INTERESES LEGALES Y MORATORIOS Y LA INDEXACIÓN QUE LEGALMENTE PROCEDAN, respecto de mi vinculación docente al Departamento del Magdalena, incluidos los giros o pagos cuya administración le haya sido encomendada.

La sociedad apoderada queda facultada para presentar, complementar y subsanar peticiones; aportar documentos y solicitar información, copias, certificaciones, liquidaciones y comprobantes de giro o pago relativos a las horas extras de 2016 reclamadas; solicitar la verificación del estado de los trámites y las correcciones que correspondan a la gestión fiduciaria; recibir comunicaciones y respuestas y hacer seguimiento a las solicitudes. Cuando Fiduprevisora tenga a su cargo la ejecución de pagos de esta reclamación, podrá presentar cuentas de cobro y los documentos exigibles, solicitar la consignación por dispersión de fondos en su cuenta cuando el procedimiento lo permita y recibir expresamente las sumas correspondientes. Podrá sustituir y reasumir el poder y realizar las demás gestiones necesarias para este objeto ante Fiduprevisora.

Correo electrónico de la apoderada, inscrito en el Registro Nacional de Abogados: abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com.

Las siguientes cláusulas tienen valor contractual dentro del presente mandato: **A)** Se fijan como honorarios cuota litis al 30% del valor recuperado. **B)** Autorizo a la sociedad mandataria para que, del valor que reciba, descuente los honorarios pactados y los gastos de la gestión, y me entregue el saldo. **C)** Si revoco el poder después de la gestión, pagaré la totalidad de los honorarios pactados. **D)** Este poder deroga cualquier otro otorgado para los mismos fines.

Cordialmente;

Acepto,

_____
C.C. N.º

_____
MARIA INES SIERRA PACHECO,
C.C. Nº1.140.872.922
T.P. Nº421.506 del C.S.J.
Representante legal de **SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S.**

SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S. NIT 901.163.721-1
Especialistas en derecho administrativo.
Página web. Sierraysierra.com · E-mail: abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com
Carrera 43 N.º 72-122, Barranquilla, Edificio "Centro de profesionales" Piso 8 - oficina 806;
Celular – 3002163271- 3157203960

Señores
PROCURADURÍA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS — REPARTO
Santa Marta, Magdalena

ASUNTO: PODER ESPECIAL

_____, identificado/a como aparece al pie de mi firma, docente, otorgo poder especial a la sociedad **SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S.**, con **NIT 901.163.721-1**, representada legalmente por la abogada **MARIA INES SIERRA PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.872.922 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 421.506 del C.S.J., para que, por conducto de dicha profesional legalmente habilitada para actuar por la sociedad, solicite y tramite la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo con el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, respecto de los extremos legalmente conciliables de la controversia por el RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS HORAS EXTRAS EFECTIVAMENTE LABORADAS DURANTE EL AÑO 2016 Y NO PAGADAS, ASÍ COMO LOS INTERESES LEGALES Y MORATORIOS Y LA INDEXACIÓN QUE LEGALMENTE PROCEDAN.

Se confiere expresamente la **facultad de conciliar**, conforme al artículo 100 de la Ley 2220 de 2022, sin disponer de derechos ciertos e indiscutibles. La sociedad apoderada podrá presentar, complementar y subsanar la solicitud; aportar y solicitar pruebas; intervenir en las audiencias por conducto de abogado inscrito; proponer, discutir y aceptar fórmulas de arreglo; suscribir el acuerdo y el acta correspondientes; recibir comunicaciones, notificaciones, copias y constancias; y sustituir y reasumir el poder para este trámite.

Correo electrónico de la profesional actuante, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados: abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com.

Las siguientes cláusulas tienen valor contractual dentro del presente mandato: **A)** Se fijan como honorarios cuota litis al 30% del valor recuperado. **B)** Autorizo a la sociedad mandataria para que, del valor que reciba, descuente los honorarios pactados y los gastos de la gestión, y me entregue el saldo. **C)** Si revoco el poder después de la gestión, pagaré la totalidad de los honorarios pactados. **D)** Este poder deroga cualquier otro otorgado para los mismos fines.

Cordialmente;

Acepto,

_____
C.C. N.º

_____
MARIA INES SIERRA PACHECO,
C.C. Nº1.140.872.922
T.P. Nº421.506 del C.S.J.
Representante legal de **SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S.**

SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S. NIT 901.163.721-1
Especialistas en derecho administrativo.
Página web. Sierraysierra.com · E-mail: abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com
Carrera 43 N.º 72-122, Barranquilla, Edificio "Centro de profesionales" Piso 8 - oficina 806;
Celular – 3002163271- 3157203960

Señores
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA – REPARTO
Santa Marta, Magdalena

ASUNTO: PODER ESPECIAL

_____, identificado/a como aparece al pie de mi firma, docente, otorgo poder especial a la sociedad **SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S.**, con **NIT 901.163.721-1**, representada legalmente por la abogada **MARIA INES SIERRA PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.872.922 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 421.506 del C.S.J., para que, por conducto de dicha profesional legalmente habilitada para actuar por la sociedad, promueva y tramite hasta su culminación el **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CONTRA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, para obtener la nulidad del acto administrativo expreso o presunto que niegue la reclamación aquí individualizada y de los actos que resuelvan los recursos correspondientes y, a título de restablecimiento del derecho, el **RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS HORAS EXTRAS EFECTIVAMENTE LABORADAS DURANTE EL AÑO 2016 Y NO PAGADAS, ASÍ COMO LOS INTERESES LEGALES Y MORATORIOS Y LA INDEXACIÓN QUE LEGALMENTE PROCEDAN**.

La sociedad apoderada queda facultada para presentar, corregir y reformar la demanda; solicitar, aportar y controvertir pruebas; solicitar medidas cautelares; intervenir en audiencias y diligencias; presentar alegatos; interponer y sustentar los recursos procedentes y adelantar las actuaciones para el cumplimiento y cobro de la sentencia dentro de este asunto. Se confieren expresamente las facultades de **conciliar, transigir, desistir y recibir** las sumas reconocidas, con respeto de los derechos ciertos e indiscutibles y de las exigencias legales aplicables. Podrá sustituir y reasumir el poder en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso y ejercer las demás facultades previstas en su artículo 77.

Correo electrónico de la profesional actuante, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados: abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com.

Las siguientes cláusulas tienen valor contractual dentro del presente mandato: **A)** Se fijan como honorarios cuota litis al 30% del valor recuperado. **B)** Autorizo a la sociedad mandataria para que, del valor que reciba, descuente los honorarios pactados y los gastos de la gestión, y me entregue el saldo. **C)** Si revoco el poder después de la gestión, pagaré la totalidad de los honorarios pactados. **D)** Este poder deroga cualquier otro otorgado para los mismos fines.

Cordialmente;

Acepto,

_____
C.C. N.º

_____
MARIA INES SIERRA PACHECO,
C.C. Nº1.140.872.922
T.P. Nº421.506 del C.S.J.
Representante legal de **SIERRA & SIERRA ABOGADOS S.A.S.**